

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reducen los números del Boletín que correspondan al día de cada mes, se pone a disposición de los señores Alcaldes, en el día de cada mes, donde permanecerá hasta el día del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas en octavo al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al selector la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las normas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Enero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 5.º

D. Florencio Piscowich Díaz de Autoñanas, editor y propietario de

obras dramáticas y musicales, vecino de Madrid, calle del Pez, 40, solicita en forma de este Gobierno la inserción en este periódico oficial de los Delegados ó Administradores locales en esta provincia, y á los fines que se interesan, en armonía con lo que determina la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Junio de 1896, he dispuesto que á continuación se inserten los nombres de aquellos Representantes, con expresión de las respectivas localidades, para conocimiento general.

León 31 de Diciembre de 1897.

El Gobernador,

Manuel Cojo Varela

RELACION QUE SE OITA

PUEBLOS	ADMINISTRADORES
Astorga.....	D.ª Adela Gullón, viuda de Bago.
Brañuelas.....	D. F. Lanza.
León.....	Sres. Sobrinos de Fernández Llanazares.
La Bañeza.....	D. Jerónimo Alvarez Fraile.
Ponferrada.....	• Rogelio López Fernández.
La Pola de Gordón.....	• Eduardo Rigo.
Sahagún.....	• Manuel León Sánchez.
Valderas.....	• Miguel Ferreras.
Villafraanca.....	• Antonio del Valle.
Villamañán.....	• José M.ª Martínez y Pérez.
Valencia de D. Juan.....	• Juan Fernández.

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1897

Presidencia del Sr. Gobernador

Abierta la sesión á las once y media de la mañana con asistencia de los Sres. Cañón, García, Almuzara, Martín Granizo, Aldiz, Morán, García Alfonso, Díez Canseco, Bello, Arriola, Manrique, Garrido, Bustamante, Saavedra, Argüello é Hidalgo, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron y quedaron veinticuatro horas sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones.

El Sr. Morán rogó que se uniesen varios antecedentes al dictamen de la plantilla de empleados.

Pidió la palabra el Sr. Almuzara para decir lo que había sucedido en las sesiones últimas, referente á si debía ser ó no la Comisión provincial pasada la que debía dictaminar en la plantilla; que en el acta no resultaba eso particular, y necesitaba aclararse, habiendo emitido el dictamen leído sólo á prevención, y que si la Diputación estimaba no ser la Comisión pasada la llamada á formular dicho dictamen, desde luego le retiraba.

El Sr. Arriola hizo las mismas indicaciones.

El Sr. Garrido excusó la asistencia del Sr. Fernández Núñez á la sesión, diciendo que se hallaba enfermo, siendo admitida la excusa en votación ordinaria.

También rogó á la Diputación dicho Sr. Garrido que le dispensasen la asistencia á la sesión de mañana por asuntos profesionales, siendo admitida la excusa en votación ordinaria.

El Sr. García Alfonso excusó la asistencia del Sr. Luengo á la sesión, quien dijo estaba enfermo, siendo admitida la excusa en votación ordinaria.

El Sr. Morán dijo que, puesto que están para terminarse las sesiones, deben prorrogarse, á fin de tratar los asuntos sin precipitaciones.

Con este motivo se inicia un pequeño debate sobre el número de sesiones en que han de prorrogarse las señaladas, pues mientras algunos Sres. Diputados opinaban que fuesen dos, otros fueron de parecer que eran necesarias tres.

Preguntada la Diputación si acordaba prorrogar con tres más las sesiones señaladas para el presente periodo, y pedida votación nominal, así quedó acordado por trece votos contra tres, y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 de la ley.

Señores que dijeron SI

Hidalgo, Argüello, Manrique, García Alfonso, Almuzara, de Miguel Aldiz, Morán, Arriola, Garrido, Bello, Díez Canseco, Cañón, Sr. Presidente. Total, 13.

Señores que dijeron NO

García, Saavedra, Bustamante. Total, 3.

Orden del día

Sr. Presidente: Va á procederse á la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial, y se suspende la sesión por cinco minutos.

Reanudada la sesión transcurridos que fueron los cinco minutos, se procedió al contramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial en votación secreta y por papeletas, y dió el escrutinio el siguiente resultado:

D. Luciano Manrique, once votos 11
D. Sabas M. Granizo, dos votos. . . 2
Papeletas en blanco, cuatro. . . . 4

Sr. Presidente: Queda nombrado Vicepresidente de la Comisión provincial D. Luciano Manrique.

Acto seguido deja la Presidencia el Sr. Gobernador, despidiéndose de los Sres. Diputados, ocupándola el Sr. Cañón, que la deja en el acto al Sr. García por tratarse de la discusión de un dictamen en el que el Sr. Presidente tiene formulado voto particular.

Dáse cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia emitido en el expediente formado en solicitud de socorro para alivio de las pérdidas sufridas por el vecindario del pueblo de Valle, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, en cuyo dictamen se propone que con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto provincial se conceda á los vecinos perjudicados el uno y medio por ciento de las pérdidas que sufrieron; formulándose por el Sr. Cañón voto particular proponiendo que pase el expediente á la Comisión de Hacienda, para que uniéndose á los demás pendientes, prongona lo que estime más oportuno.

Concedida la palabra al Sr. Cañón, indicó que no había razón que justi-

ficase la concesión que se propone en el dictamen, cuando otros expedientes de igual índole habien pasado á la Comisión de Hacienda para el dictamen que procediese en vista del estado de fondos del capítulo de Calamidades; que todos debían sufrir igual suerte y todos debían ser resueltos en idéntica forma.

El Sr. Martín Granizo indicó que por su parte no había dificultad en acceder á lo propuesto por el Sr. Cañón, pues entendiendo que todos los expedientes de esta naturaleza daban dictaminarse por la Comisión de Hacienda.

Los Sres. Bello y Garrido abogaron por que se apruebe el dictamen, y creen que no hay necesidad de que pase el expediente á la Comisión de Hacienda, pues basta lo propuesto por la de Beneficencia.

El Sr. de Miguel Aláiz también entendió que el expediente debe pasar á la Comisión de Hacienda para que sea dictaminado por ella con el mismo criterio que los demás de esta clase que existan en la misma.

Rectificó el Sr. Cañón insistiendo en sus conclusiones, y como no hubiera más señores que hicieran uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba el voto particular, y pedida votación nominal, quedó aprobado por doce votos contra dos, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Hidalgo, Argüello, García Alfonso, Almazara, de Miguel Aláiz, Arrinla, Morán, Martín Granizo, Saavedra, Díez Canseco, Cañón, Presidente (Sr. García). Total, 12.

Señores que dijeron NO

Garrido, Bello. Total, 2.

Sr. Presidencia: Aprobado el voto particular, queda desechado el dictamen, y en consecuencia con el acuerdo pasa el expediente á la Comisión de Hacienda.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos en la orden del día, se levanta la sesión, señalando para la mañana los dictámenes leídos y que están sobre la mesa.

León 16 de Diciembre de 1897.—
El Secretario, Leopoldo García.

DON FRANCISCO MORENO Y BOMEZ,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Eugenio Galeote, vecino de esta ciudad, en representación de D. Enrique de Neufville y Volay, vecino de Linares, se ha presentado en el día 22 del mes de Octubre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias de la mina de hierro llamada *Torneros 8.º*, sita en tér-

mino de los pueblos de Torneros y Castrocontrigo, Ayuntamiento de Castrocontrigo, paraje denominado *Valcuevas* y terreno común, y linda por el NO. con *Torneros 3.º*, por el SO. con *Torneros 2.º*, por el NE. con *Torneros 6.º*, y por los demás rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la 1.ª estaca del registro *Torneros 7.º*, y desde él se medirán 500 metros al O. 30º S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 1.000 metros al S. 30º E., de 2.ª á 3.ª 500 metros al E. 30º N., y de 3.ª al punto de partida 1.000 metros al N. 30º O., quedando así cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de esta edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según proviene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Noviembre de 1897.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Eugenio Galeote, vecino de esta ciudad, en representación de D. Enrique de Neufville, vecino de Linares, se ha presentado en el día 22 del mes de Octubre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias de la mina de hierro llamada *Torneros 9.º*, sita en término de los pueblos de Torneros y Castrocontrigo, Ayuntamiento de Castrocontrigo, paraje denominado *Valcuevas* y terreno común, y linda por el NO. con *Torneros 1.º* y *Torneros 2.º*, por el NE. con *Torneros 8.º*, y por los demás rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la 1.ª estaca de la mina *Torneros 1.º*, y desde él se medirán 1.000 metros al E. 30º N., y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 500 metros al S. 30º E., de 2.ª á 3.ª 1.000 metros al O. 30º S., y de 3.ª al punto de partida 500 metros al N. 30º O., quedando así cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solici-

tud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según proviene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Noviembre de 1897.

Francisco Moreno.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración

Timbre del Estado

La Compañía arrendataria de tabacos en comunicación fecha 7 del actual participa á la Intervención del Estado cerca de la misma, haber cesado en el destino de Inspector técnico de la renta del Timbre del Estado en esta provincia D. Jesús Fernández Villamil, por haber sido nombrado para igual empleo en la de Valladolid.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

León 29 de Diciembre de 1897.—
P. S., Hipólito Alba.

* *

La Compañía arrendataria de tabacos con fecha 7 del actual ha nombrado Inspector técnico de la renta del Timbre del Estado en esta provincia á D. Feliciano Burgos y Muñiz; y habiendo sido confirmado el indicado nombramiento por la Intervención del Estado cerca de dicha Compañía, se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

León 29 de Diciembre de 1897.—
P. S., Hipólito Alba.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Agente ejecutivo de la 7.ª Zona del partido de La Bañeza ha nombrado auxiliar de la misma, en uso de la facultad que le compete por el art. 12 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1886, á D. Enrique Álvarez González, vecino de Pobladora de Pelayo García.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de todas clases y de los respectivos contribuyentes.

León 28 de Diciembre de 1897.—
El Tesorero de Hacienda, P. S., Daniel Calero.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del próximo año venidero, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre incendio y otros delitos, contra Francisco Pérez y otros, procedentes del Juzgado de La Bañeza, las que han de verse en dicho periodo; habiéndolos señalado los días 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de Enero próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Santos Alonso Vega, de Villamediana.
 - D. Pedro Esteban Rubio, de Nogarejas.
 - D. Pedro Pérez Falagán, de Rivas.
 - D. Miguel Martínez Llanos, de La Bañeza.
 - D. Juan Casado González, de Laguna.
 - D. Jerónimo Ribs Villar, de Alaña.
 - D. Agustín Alonso Merino, de San Pedro.
 - D. Agustín Valencia, de Ribera.
 - D. Marcos Morán Zapatero, de Huergas.
 - D. Agustín Vega Carrera, de Santa Elena.
 - D. José Martínez Llanos, de Santibañez.
 - D. Pedro de la Huerga Fornández, de Grajal.
 - D. José Lobato Monroy, de Robledo.
 - D. Pedro Santos Martínez, de Santa Columba.
 - D. Matías Turienzo Martínez, de Santa María.
 - D. Santos Alejo Santos, de Soto.
 - D. Mateo Alonso Mateos, de Miñambres.
 - D. Elías Martínez Gallego, de Valdefuentes.
 - D. Gregorio Blanco Flórez, de Dostriana.
 - D. Lorenzo Fernández Canto, de Roperuelpa.
- Capacidades*
- D. Sebastián Aparicio Paz, de Urdiales.
 - D. Benito Vidales Castaño, de Palacios.
 - D. Jerónimo Vidal Vidanes, de Quintana.
 - D. Vicente González Villasol, de La Bañeza.
 - D. Antonio Vidalas Tomás, de Palacios.
 - D. Ignacio Aparicio Arias, de Torneros.
 - Don Dnato Alonso Huerga, de Santa María.

D. Martín Sarmiento Franco, de Urdiales.

D. Jerónimo Turrado Moreno, de Pobladora.

D. Isidoro Martínez Pozo, de Tabuyoelo.

D. Bernardo Lobato Ares, de Robledo.

D. Antonio Turrado Moreco, de Pinilla.

D. Joaquín Bresa Falagán, de Robledo.

D. José Domingo Ares, de Noguejas.

D. José Carracedo García, de Felchareas.

D. Benito Martínez Hidalgo, de San Esteban.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Angel Barrial, de León.
D. Eulogio Llamazares, de idem.
D. Félix Zuazo, de idem.
D. Blas Pérez Robles, de idem.

Capacidades

- D. Pedro Barthe, de León.
D. Ricardo G. Cienfuegos.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la ley citada.

León 29 de Diciembre de 1897.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

D. Isidoro Aguado Jolis, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia en circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 24 del corriente, núm. 76, desde el día 2 al 15, ambos inclusive, del próximo mes de Enero, tendrá lugar la comprobación periódica, correspondiente al año de 1898, de las pesas y medidas que usen en sus respectivos industrias todos los comerciantes é industriales, así como los que por razón de su profesión, oficio ó empleo tengan que usar pesas, medidas ó instrumentos de pesar ó medir; debiendo advertir con arreglo á lo dispuesto en el art. 76 del reglamento aprobado por Real orden de 5 de Septiembre de 1895, la comprobación periódica tiene por objeto reconocer si las pesas y medidas, cuyo uso se haya autorizado por la comprobación primitiva, han sufrido alteración, y que transcurrido el plazo señalado se procederá contra los que falten á esto precepto legal.

León 31 Diciembre de 1897.—Isidoro Aguado Jolis.

D. Celestino Díez Velasco, Alcalde constitucional de Torneo.

Hago saber: Que á fin de que esta Junta pericial pueda rectificar el

amillaramiento y proceder á la formación del apéndice para el año económico de 1898-99, los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán durante el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, las procedentes relaciones, así como el documento justificativo de traslación de dominio y pago á la Hacienda; debiendo advertir que transcurrido dicho plazo, se tendrá por aceptada y consentida la riqueza imponible con que en el anterior repartimiento figuran.

Torneo 20 de Diciembre de 1897.—Celestino Díez.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la rectificación del amillaramiento y formación de apéndices, que han de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles en el próximo ejercicio de 1898 á 99, los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan presentar en esta Secretaría, en el término de quince días, relación de las mismas, presentando el documento que así lo justifique de haber satisfecho los derechos de traslación á la Hacienda, según previene el vigente reglamento; transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Carrocera 17 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteraciones en la riqueza que tienen asignada, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 15 al 30 de Enero próximo, las relaciones de alta y baja, pues en otro caso se tendrán por conformes con la que figuraron en el repartimiento del actual ejercicio; debiendo advertir que no se admitirá ninguna alteración sin que resulte de los documentos haber pagado los derechos á la Hacienda.

Soto de la Vega 24 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Miguel Santos.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Con objeto de proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal presenten en la Secretaría de

este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación de las alteraciones que hayan sufrido en la riqueza; pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la con que vienen figurando; advirtiendo que no se admitirán relaciones á las que no se acompañen los documentos que acrediten el pago de derechos á la Hacienda.

Laguna de Negrillos 23 Diciembre de 1897.—El Alcalde, Santos Vivas.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Para que la Junta amillaradora de este término pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria para el ejercicio de 1898 á 99, se hace necesario que los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones competidamente autorizadas en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndoles que no se admitirá relación alguna que no acredite el pago de derechos reales y que las mismas se han de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castrofuerte 24 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Manuel del Valle.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la confección del apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, tanto en alta como en baja, presenten en esta Secretaría relaciones juradas de unas y otras, fijándolas para efectuarlo el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL; advirtiéndoles tengan para ello en cuenta lo dispuesto en el art. 9.º de la ley de 25 de Septiembre de 1892.

Vegas del Condado 24 de Diciembre de 1897.—Juan Ailar.

Alcaldía constitucional de Vegarrienza

Se hallan confeccionadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo correspondientes á los ejercicios económicos de 1894 á 95 y 1895 á 96, para que durante dicho plazo los contribuyentes de este Municipio puedan examinarlas y for-

mular las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no serán atendidas.

Vegarrienza 26 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Sixto González García.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, la cual se proveerá en el plazo de ocho días, contados desde la fecha en que se anunció en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes, al presentar las instancias, acompañarán á ellas documento que justifique que han desempeñado idéntico cargo en capital de partido judicial por más de cinco años, requisito indispensable para que sean admitidos.

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

San Andrés del Rabanedo á 31 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Bernardo Alvarez.

JUZGADOS

D. Enrique Rodríguez Ladrón, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que la fueron impuestas por la Audiencia provincial de León á Laureana Blanco Prieto, vecina de Gusendos de los Oteros, con motivo de la causa criminal que se la siguió por hurto de una pava, se acordó con esta fecha anunciar por segunda vez la venta en pública subasta de los bienes embargados y no vendidos en la primera á la referida Laureana, y que se expresarán á continuación, con la robaja del 25 por 100 de su tasación; cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 29 del próximo mes de Enero, á las doce de la mañana.

Un arca de roble; tasada en 7 pesetas.

Otra idem grande, de chopo; en 10 pesetas.

Una cuba de 100 cántaros; en 35 pesetas.

Un barcillar, sito en término de Gusendos de los Oteros, á Valdillo, que hace 17 áreas y 12 centiáreas; linda O., tierra de D. Ramón Pallarós; M., cárrebas; P., barcillar de Melchor Estébanez, y N., senda; tasado en 200 pesetas.

Otro barcillar, en el mismo término: linda O., Saturnino Ruiz; M., camino de Valdemoreta; P., barcillar de Juan Díez, y N., otro de Jerónimo Alonso; tasado en 50 pesetas.

Se hace constar que el depositario de los bienes descritos lo es D. Saturnino Ruiz, vecino de Guseados.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que quisieran tomar parte en la subasta lo verifiquen en el local, día y hora expresados; siendo de necesidad para tomar parte en la misma hacer la consignación del 10 por 100 de la tasación en la mesa del Juzgado como la ley preceptúa.

Y por último se hace constar que no existen títulos de propiedad y que habrán de suplirse á costa y por cuenta del rematante con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Valencia de D. Juan á 29 de Diciembre de 1897.—Escribano, Rodríguez Lacín.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

D. José Reyero Rodríguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Doy fe: Que en la demanda de tercería de dominio y mejor derecho, promovida por el Procurador D. José Alonso, nombrado óficio para representar á María González Prado, vecina de Priero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Riaño, á 5 de Noviembre de 1897; el señor D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de este partido: vistos los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes de la una, y como demandante, María González Prado, mayor de edad, casada, jornalera y residente en Priero en el domicilio de su marido, representada con poder bastante por el Procurador D. José Alonso, y dirigida por el Letrado Doctor D. Antonio de Balbuena, y de la otra, y en concepto de demandados, su esposo José Martínez García, mayor de edad, casado, sastre y vecino de Priero, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, y el señor Abogado del Estado, en representación de Hacienda, sobre tercería de dominio y mejor derecho á bienes embargados, como de la propiedad de José Martínez, para las resultancias de causa criminal contra éste instruida, y cuyo valor asciende á la cantidad de 459 pesetas y 35 céntimos:

Fallo que declarando como declaro no haber lugar á estimar la excepción dilatoria de falta de reclamación previa en la vía gubernativa, propuesta por el Sr. Abogado del Estado, declaro también no haber lugar á la tercería de dominio de la mitad de la casa embargada como de la propiedad del ejecutor

José Martínez, ni á la tercería de mejor derecho á favor de la demandante María González, para ser reintegrada de la cantidad de 359 pesetas 34 céntimos del valor de los demás bienes embargados y vendidos como de la propiedad de dicho ejecutado, sin hacer especial condenación de costas.

Para la notificación de esta sentencia al Sr. Abogado del Estado, librase exhorto al Juzgado de primera instancia de León con testimonio literal de ella, y una vez que sea firmo, póngase otro su el expediente de exacción de costas de que esta tercería dimana, y hecho, dese cuenta.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Fort.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, José Reyero.

Lo relacionado así resulta del citado expediente, y lo inserto conviene exactamente con su original á que me remito, y en cumplimiento de lo mandado á los efectos que sean consiguientes, expido el presente que firmo en Riaño á 27 de Diciembre de 1897.—José Reyero.

D. Francisco Martínez Alvarez, Juez municipal de Fabero y su término.

Hago saber: Que hallándose provista interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y vacante la de suplente, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro de término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.

3.º La certificación de examen y aprobación, conforme al reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar que este cargo es compatible con el de Secretario del Ayuntamiento, y se compone de 321 vecinos el Municipio.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Dado en Fabero 29 de Diciembre de 1897.—Francisco Martínez.—D. S. O.: Nicolás Amigo, Secretario.

D. Gabriel Reyero García, Juez municipal de Cistierna y su distrito.

Hago saber: Que desempeñada interinamente la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, se anuncia la vacante para proveerla en propiedad, conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de la partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Juzgado municipal de Cistierna á 30 de Diciembre de 1897.—Gabriel Reyero.

Don Raimundo Pérez Ovalle, Juez municipal de Sancedo y su término.

Hago saber: Que se ha la vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

En este Juzgado municipal hay 524 vecinos, y comprende un radio ó extensión de 6 kilómetros; se celebran aproximadamente juicios verbales 20, actos conciliatorios 8, juicios de faltas 12, inscripciones 132 al año.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral.

3.º La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo. Es compatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento. Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Dado en Sancedo á 28 de Diciembre de 1897.—Raimundo Pérez.—El Secretario, Hermógenes Quijano.

Juzgado municipal de Villadecanes

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes ante este Juzgado; la cual será provista en el aspirante que reúna las circunstancias de aptitud prevenidas por la ley orgánica del Poder judicial.

Villadecanes 29 de Diciembre de 1897.—El Juez municipal, Francisco Yebrá.

Juzgado municipal de Oencia

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, que ha de proveerse conforme á lo dispuesto por la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público por medio de este edicto, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, presenten los aspirantes á la misma sus solicitudes documentadas.

Oencia 27 de Diciembre de 1897.—El Juez municipal, Jacinto García Farfán.

Juzgado municipal de Peranzanes

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, los aspirantes á la misma pueden presentar las solicitudes con arreglo á lo que ordena la ley orgánica del Poder judicial vigente, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; sin cuyo requisito no podrán ser alegados.

El agraciado no tendrá más derechos que los señalados por el arancel. Peranzanes á 21 de Diciembre de 1897.—El Juez municipal, Jerónimo Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Anuncio

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de elección de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesta al público en el sitio de costumbre de esta Escuela la lista de los individuos del claustro de esta Universidad y Directores de los Institutos y Escuelas especiales del Distrito á quienes la citada ley concede el derecho electoral, á fin de que puedan producir las reclamaciones de inclusión ó exclusión dentro del término legal, ó sea desde el día 1.º al 20 del próximo mes de Enero.

Oviedo 27 de Diciembre de 1897.—El Rector, Félix de Aramburu.

Imp. de la Diputación provincial